



Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche

## ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las doce horas del día nueve de marzo del año dos mil veintiuno, hora y día señalados para la celebración de la **audiencia de conciliación prejudicial**, relativa al expediente con número de identificación único **4011/2021** en la **sala de audiencia** dos y, en presencia de la Licda. Verónica Analy Jesús Ortega, funcionario conciliador adscrito al **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, Oficina Sede San Francisco de Campeche**, con fundamento en los artículos 684-A, 684-B, 684-C, 684-D, 684-E, fracción V, 684-F, 684-G y 684-I, de la Ley Federal del Trabajo de la Ley Federal del Trabajo, 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, 1, 2, 4 inciso a, 21, 22 y 23 del Reglamento Interior del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, la **declara abierta** con la comparecencia de:

La **parte solicitante** : C. Reyna Esther Gutiérrez González, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por Instituto Nacional Electoral, y, por la **parte citada**, por la parte citada **Sistema para el desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche**, acude en representación la C. Erika Oreza Cu quien se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] quien se acredita mediante escritura pública número 221/2019 otorgamiento de poder general para pleitos y cobranzas celebrado con fecha once de febrero del año dos mil diecinueve pasada ante la fe del la Licda. María de las Mercedes Espínola Toraya notario público del estado de campeche titular de la notaría pública número cuarenta y cuatro, con sede en esta Ciudad del Primer distrito judicial del estado y notario del patrimonio inmobiliario federal, identificaciones que concuerdan fisionómicamente con las partes y, que en este acto, se agrega copia certificada al expediente para que conste como corresponda; documentos que les son devueltos por ser innecesaria su retención.

Toda vez que ambas partes se apersonan a con la finalidad de celebrar convenio de conciliación laboral, y realizar el pago de las prestaciones correspondientes a la C. Reyna Esther Gutiérrez González, ante este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche Por tanto, esta Autoridad Conciliadora, se encuentra en condiciones para desahogar la **Audiencia de Conciliación Prejudicial**.

Se hace del conocimiento del trabajador(a) que, conforme al artículo 684-E fracción VII, podrá comparecer asistido por abogado(a) o persona de su confianza, pero no se reconocerá a ésta como apoderado, por tratarse de un procedimiento de conciliación y no de un juicio; por lo que respecta al empleador, éste podrá comparecer a través de su representante, siempre y cuando cuente con las facultades suficientes para obligarse en su nombre y lo acredite ante esta instancia.

Asimismo, se les informa a las partes que las manifestaciones que realicen durante la audiencia no podrán constituir prueba o indicio en ningún procedimiento administrativo o judicial ni el personal de las autoridades conciliadoras podrán ser llamados a comparecer como testigos ante los



### Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche

Tribunales Laborales, de conformidad con lo establecido en los artículos 684-C, inciso V, segundo párrafo y 684-J de la Ley Federal del Trabajo.

El proceso de conciliación se realiza en conformidad con los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Consecuentemente, es un proceso ágil, objetivo, imparcial, transparente y eficaz, en el que sus costos son menores en comparación un procedimiento jurisdiccional, máxime que en el procedimiento ni el patrón ni el trabajador puede estar seguro de ganar el juicio, mientras que en la conciliación se llega a un acuerdo en el que se benefician ambas partes

A continuación, se cede el uso de la voz de manera ordenada y respetuosa a los presentes en esta audiencia, para manifestar en relación al proceso de conciliación:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo y enterados del proceso de conciliación prejudicial.

Así, resulta procedente exponer a los presentes la propuesta de un acuerdo conciliatorio justo y equitativo que beneficie a ambas partes del conflicto; haciendo de su conocimiento que, en el caso de estar conformes con dicho acuerdo, se procederá a realizar el convenio por escrito, mismo que deberá ratificarse en el presente acto y, posteriormente, se les entregará copia certificada del mismo en el que conste su cumplimiento en términos de los artículos 684 I, 684-E, inciso XIV, de la ley Federal del Trabajo.

La propuesta referida, se encuentra formulada en los términos siguientes:

#### Pago total de sus prestaciones a la parte trabajadora

A efecto de conocer la opinión de las partes, se cede el uso de la voz de manera ordenada y respetuosa a los presentes en esta audiencia, con la finalidad de escuchar lo que tengan que expresar en torno a la propuesta y sus alcances, **haciendo de su conocimiento que no se podrán negociar derechos y prestaciones irrenunciables en términos de la Ley Federal del Trabajo**, y respetando los adquiridos; de no estar de acuerdo se podrá solicitar una nueva audiencia que tendrá verificativo dentro de los cinco días siguientes al cierre de esta diligencia.

Ambas partes manifiestan haber llegado a un arreglo conciliatorio bajo los siguientes términos:

Vacaciones proporcional (2021):	\$4,194.80
Prima de vacacional proporcional (2021):	\$1,048.70
Aguinaldo proporcional proporcional (2021):	\$1,603.22
ISR ret mensual	\$469.92
Total neto a Pagar:	\$6,376.80





### Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche

Por tanto, una vez que las partes han expresado estar conformes con la propuesta sugerida, se procede a la celebración del convenio respectivo, el cual tendrá valor de *cosa juzgada* y, tendrá la calidad de un título para iniciar acciones ejecutivas sin necesidad de ratificación.

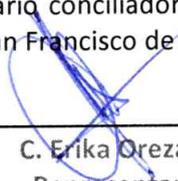
Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que, la información aportada durante el procedimiento de conciliación no podrá comunicarse a persona o autoridad alguna, a excepción de la constancia de no conciliación y, en su caso, del convenio de conciliación que se celebre.

De igual modo, el tratamiento de los datos proporcionados por los interesados y los datos personales recabados por este Centro de Conciliación Laboral, serán protegidos, incorporados y tratados únicamente por este Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, como Sujeto Obligado ante la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Asimismo, se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin el consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en ley.

Así lo proveyó, Licda. Verónica Analy Jesús Ortega, funcionario conciliador adscrito al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, Oficina Sede San Francisco de Campeche. **Doy fe.**

  
C. Reyna Esther Gutiérrez González.  
**EL SOLICITANTE**

  
C. Erika Orea Cu  
Representante  
**Sistema para el desarrollo Integral de la Familia.**

  
**LIC. VERÓNICA ANALY JESÚS ORTEGA.**  
**EL CONCILIADOR ADSCRITO AL CENTRO DE CONCILIACION LABORAL**  
**SEDE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**





Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche

CONVENIO DE CONCILIACIÓN

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.
NÚMERO IDENTIFICACIÓN ÚNICO: 411/2021

Handwritten notes and signature: Reyna G. Gutierrez, Recibi cheque original numero 0000794, por la cantidad de 61,376.80 del Banco Banorte

Con fundamento en los artículos 123, apartado A, fracción XXVII, inciso h) párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 33, 684-E de la Ley Federal del Trabajo, 8 fracción VII de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche y 21 fracción VII del Reglamento Interior del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche se celebra el presente convenio de conciliación, estando presente por una parte, la C. Reyna Esther Gutiérrez González, quien en los subsecuente se denominará el "TRABAJADOR" y, por otro, el C. Erika Oreza Cu, quien viene en representación de por la parte citada Sistema para el desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche a quien en lo subsecuente se le denominará la parte "EMPLEADORA", a quienes en lo sucesivo de forma conjunta se les denominará "LAS PARTES", quienes se someten y obligan en términos de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

PRIMERA. Al C. Reyna Esther Gutiérrez González, se identifica con CREDENCIAL PARA VOTAR, expedida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, con clave de elector [redacted] y declara ser una persona mayor de edad, por lo que tiene plenas capacidades de goce y ejercicio para convenir o transigir.

SEGUNDA. Declara el C. Erika Oreza Cu quien se identifica con credencial para votar con clave de elector [redacted] quien se acredita mediante escritura pública número 221/2019 otorgamiento de poder general para pleitos y cobranzas celebrado con fecha once de febrero del año dos mil diecinueve pasada ante la fe de la Licda. María de las Mercedes Espínola Toraya notario público del estado de campeche titular de la notaría pública número cuarenta y cuatro, con sede en esta Ciudad del Primer distrito judicial del estado y notario del patrimonio inmobiliario federal, declara ser una persona mayor de edad, por lo que tiene plenas capacidades de goce y ejercicio para convenir o transigir.

TERCERA. Las partes TRABAJADORA y EMPLEADORA, declaran que, el presente convenio se celebra con la finalidad de dar por terminado el procedimiento de conciliación prejudicial, seguido ante el Centro de Conciliación Laboral del estado de Campeche, Oficina Sede Campeche, bajo el número de identificación único 409/2021, así como para dar por terminada la relación laboral entre ambas partes.

CUARTA. Declara el TRABAJADOR:

- a) Que fue contratado por el EMPLEADOR desde el 1° de octubre de 2018, para prestar sus servicios como guardia de seguridad, puesto en el que se desempeñó hasta el día 31 enero de 2021, en que dio por terminada por su parte la relación de trabajo con la empleadora, en los términos del presente convenio.
b) Que por el desempeño de sus labores contaba con las siguientes prestaciones:

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL



**Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche**

- Salario Diario: **\$419.48 (Son: cuatrocientos diecinueve pesos 48/100 moneda nacional).**
  - Días de descanso: domingo.
  - Vacaciones
  - Prima vacacional: 25%
  - Aguinaldo
- c) Que desempeñaba sus actividades laborales en las siguientes condiciones:
- Horario: Jornada legal de lunes a viernes
  - Horario de comida correspondiente a media hora dentro o fuera de las instalaciones quedando a elección del trabajador.
- d) Domicilio donde prestaba sus servicios: Calle 10 Entre 59 Y 61 Número 331 Del Centro Histórico De Campeche, De Esta Ciudad San Francisco De Campeche. -----
- e) Que presentó solicitud el día nueve de marzo **del año dos mil veintiuno**, para iniciar el procedimiento de conciliación prejudicial ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, con sede la ciudad de San Francisco de Campeche, con objeto de dar por concluida la relación laboral que la une con la empleadora, y obtener el pago de sus prestaciones adquiridas por ley, en virtud de haber terminado la relación laboral con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veinte.- -----
- f) Que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, fijó la audiencia de conciliación para el día **nueve de marzo del dos mil veintiuno, a las doce horas.**-----

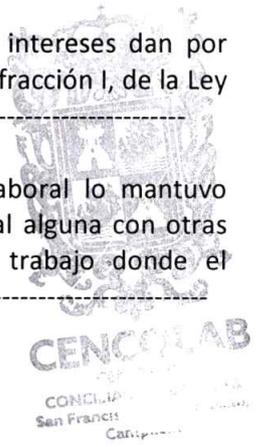
**QUINTA.** Declara la **EMPLEADORA:** Que es cierto todo lo manifestado por el **TRABAJADOR**, en relación a sus condiciones de trabajo y está conforme en dar por concluida la relación de trabajo y pagar las partes proporcionales de las prestaciones adquiridas por ley, conforme al cálculo efectuado por este Centro de Conciliación Laboral.- -----

**SEXTA.** Declaran **AMBAS PARTES:** Que el día **nueve de marzo del año dos mil veintiuno**, se celebró la audiencia de conciliación y que, por así convenir a sus intereses, han llegado a un acuerdo para dirimir el conflicto suscitado, al tenor de las siguientes.

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.** El **TRABAJADOR** y **EMPLEADOR**, han determinado que por así convenir a sus intereses dan por concluida por mutuo acuerdo la relación laboral, conforme a lo estipulado por el artículo 53, fracción I, de la Ley Federal del Trabajo. -----

**SEGUNDA.** El **TRABAJADOR** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el vínculo laboral lo mantuvo exclusivamente con el **EMPLEADOR**. Por lo anterior, expresa que no existió relación laboral alguna con otras personas, incluido el personal que fungía como superior jerárquico en el centro de trabajo donde el **TRABAJADOR** desempeñaba sus labores. -----





**Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche**

**TERCERA.** El **EMPLEADOR** otorga en favor de la **TRABAJADOR** el pago acordado conforme a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, el **TRABAJADOR** manifiesta su entera conformidad y la aceptación de éste, así como la forma en que se obtuvieron los conceptos que se describen en la cláusula QUINTA. - -----

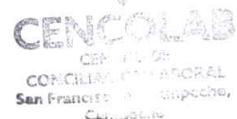
**CUARTA.** El **TRABAJADOR** manifiesta que durante el tiempo que laboró para el **EMPLEADOR**, se cubrió en tiempo y forma el pago su salario; cada una de las prestaciones ordinarias y extraordinarias y en especie que conforme a derecho le corresponden, así mismo señala que jamás sufrió riesgo o accidente de trabajo alguno, así como que jamás laboró horas extras. Por lo anterior, el **EMPLEADOR** no adeuda pago de concepto alguno, relativo a las prestaciones indicadas, a excepción de las partes proporcionales de aguinaldos, vacaciones y prima vacacional, conforme al último periodo de servicios prestados y el fondo de ahorro generado en dicho periodo.

**QUINTA.** El **TRABAJADOR** recibirá por parte del **EMPLEADOR** la cantidad total de \$6,376.80 (**Son: seis mil trescientos setenta y seis pesos 80/100 M.N.**) mediante cheque número 0000794 de fecha 9 de maro del2021 por la institución bancaria Banorte, conforme a los siguientes conceptos:

- 1.- **PARTE PROPORCIONAL DE VACACIONES.** conforme al tiempo laborado, en términos del artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo en vigor. -----\$4,194.80
- 2.- **PARTE PROPORCIONAL DE PRIMA VACACIONAL.** – Consistente en el pago del **25%** sobre el monto total del pago de vacaciones, de conformidad con el artículo 80 de la ley Federal del Trabajo. -----\$1,048.70
- 3.- **AGUINALDO PROPORCIONAL (2020)** -----\$1,603.22
- 5.- Total neto a Pagar la cantidad total de la cantidad total de -----\$6,376.80

**SEXTA.** El **EMPLEADOR** manifiesta que en este acto se pagará a la parte **TRABAJADORA LA CANTIDAD total por \$6,376.80 (Son: seis mil trescientos setenta y seis pesos 80/100 M.N.) \$6,376.80 (Son: seis mil trescientos setenta y seis pesos 80/100 M.N.)** mediante cheque número 0000794 de fecha 9 de maro del2021 por la institución bancaria Banorte,, en el domicilio que ocupa el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, con sede en Ciudad de San Francisco de Campeche, para que se certifique el cumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 684-E, fracción XIV, de la Ley Federal del Trabajo, 8 fracción VII, VIII, IX de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, 21 fracción VII, VIII, IX, X y 23 fracción III del Reglamento Interior del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche.- -----

**SÉPTIMA. "LAS PARTES"** solicitan se apruebe y sancione el presente convenio, toda vez que se elaboró conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Federal del Trabajo como resultado del diálogo de la conciliación entre el **TRABAJADOR** y la **EMPLEADOR**. Asimismo, manifiestan que se encuentran conformes con el presente acuerdo por no contener cláusula contraria a la costumbre, a la moral, ni renuncia a los derechos de las partes.- -----



**CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL**  
Av. José Antonio Torres O,  
S/N, entre Vía y Calle Abasolo,  
Colonia Vicente Guerrero, C.P. 24035,  
San Francisco de Campeche, Campeche.  
Oficina Sede Campeche.  
www.cencolab.campeche.gob.mx

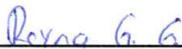


**Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche**

**OCTAVA. "LAS PARTES"** manifiestan que es su es su voluntad ratificar el presente convenio en todas y cada una de sus partes y la aprobación de su contenido, por lo que no se reservan acción legal o derecho alguno para ejercitar con posterioridad a la firma del presente convenio. -----

**NOVENA. "LAS PARTES"** manifiestan que, en la celebración del presente convenio, no existió violencia, mala fe, dolo, lesión o cualquier otro tipo de vicio del consentimiento que pudiera nulificarlo. -----

Enteradas las partes del alcance legal del presente convenio que se eleva a cosa juzgada, conforme al artículo 684-E fracción XIII, mismo que se firma en la **Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche** a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, ante la fe de Licda. Verónica Analy Jesús Ortega, funcionario conciliador, quien lo sanciona en este mismo acto. **Doy fe.**-----

  
C. Reyna Esther Gutiérrez González.  
**El solicitante**

  
C. Erika Orea Cu  
Representante  
**Sistema para el desarrollo Integral de la Familia.**

  
Lic. Verónica Analy Jesús Ortega.  
**El Conciliador Adscrito al Centro de Conciliación Laboral  
sede San Francisco de Campeche, Campeche**



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
NOMINA

SDI930208SJ4



4G4001920

FECHA: 09/MARZO/2021

\$ 6,376.80

CAMPECHE, CAMPECHE

PÁGUESE ESTE CHEQUE  
A LA ORDEN DE:

REYNA ESTHER GUTIERREZ GONZALEZ

SON: SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100.

MONEDA NACIONAL

EDICIÓN 2019

226319

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.  
GRUPO FINANCIERO BANORTE.

SUC 0987 CAMPECHE CENTRO  
CTA 048885817-5

No. CUENTA

No. CHEQUE

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA

763305101807290048885817510000794



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN  
EL MUNICIPIO DE CAMPECHE

"2021, Año de la Independencia."



Campeche es nuestra  
**FORTALEZA**

BUENO POR \$ 6,376.80

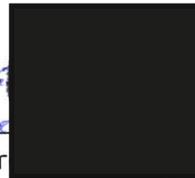
Recibí del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, la cantidad de \$ 6,376.80 (son: seis mil trescientos setenta y seis pesos 80/100 M.N.) por concepto de: Finiquito (Vacaciones, Prima vacacional y Aguinaldo 2021) correspondiente del 01 de octubre de 2018 al 31 de enero de 2021, por haber desempeñado sus actividades como personal de confianza, como Gestora de Presidencia, adscrita a la Dirección General.

Percepciones:	Vacaciones.	\$	4,194.80
	Prima vacacional	\$	1,048.70
	<u>Aguinaldo</u>	\$	<u>1,603.22</u>
	SUMA DE PERCEPCIONES	\$	6,846.72
Deducciones:	ISR	\$	469.92
<b>Total en efectivo:</b>		<b>\$</b>	<b>6,376.80</b>

San Francisco de Campeche, Campeche; a 09 de marzo de 2021.

Recibí.

*Reyna Esther Gutiérrez*  
Reyna Esther Gutiérrez  
C. Reyna Esther Gutiérrez



ELABORÓ.

*L.C. Susana del Jesús Ascencio Cruz*  
L.C. SUSANA DEL JESUS ASCENCIO CRUZ.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
RECURSOS HUMANOS

SUPERVISÓ

*L.C.P. Lilia del Rocío Jiménez Ortiz*  
p. en L.C.P. LILIA DEL ROCIO JIMÉNEZ ORTIZ  
COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS Y  
NÓMINA.

AUTORIZÓ.

*Ing. Hugo Rogelio Piña Alpuche*  
ING. HUGO ROGELIO PIÑA ALPUCHE  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

Vo. Bo.

*Lic. Consuelo Elizabeth Moreno Setzer*  
LIC. CONSUELO ELIZABETH MORENO SETZER  
DIRECTORA GENERAL



Póliza de Cheque

COPIA DEL CHEQUE

09/MARZO/2021

6,376.80

REYNA ESTHER GUTIERREZ GONZALEZ

SON: SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100.

*Reyna G. G.*

CUENTA BANORTE: 0488858175 No. CHEQUE: 794

CONCEPTO DEL PAGO

PAGO CORRESPONDIENTE A SUELDOS Y SALARIOS DEL PERSONAL DE CONFIANZA POR CONCEPTO DE FINIQUITO AL 31 DE ENERO DE 2021.

FIRMA CHEQUE RECIBIDO

Recibi:

*Reyna G. G.*



DISTRIBUCION CHEQUE - BENEFICIARIO COPIA COLOR - ARCHIVO CON COMPROBANTES - COPIA BLANCA NUMERICO - CONTABILIDAD BANCARIAS

CUENTA	SUB-CUENTA	NOMBRE	PARCIAL	DEBE	HABER
				\$6,376.80	
					\$6,376.80
			SUMAS IGUALES		

HECHO POR:	REVISADO:	AUTORIZADO:	AUXILIARES:	DIARIO:	POLIZA:
------------	-----------	-------------	-------------	---------	---------



# SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE

NOMBRE TRABAJADOR: REYNA ESTHER GUTIERREZ GONZALEZ

FECHA DE INGRESO: 01/10/2018  
 FECHA DE BAJA: 31/01/2021  
 SUELDO DIARIO: \$ 419.48

## PERCEPCIONES

SALARIOS PENDIENTES	\$ -
VACACIONES	4,194.80
PRIMA VACACIONAL	1,048.70
ÁGINALDO	1,603.22
SUBSIDIO AL EMPLEO	-
OTROS CONCEPTOS DE PAGO	-

**SUMA PERCEPCIONES** **\$ 6,846.72**

## DEDUCCIONES

ISR RET MENSUAL 469.92

**SUMA DEDUCCIONES** **\$ 469.92**

**TOTAL FINIQUITO** **\$ 6,376.80**

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
GUTIERREZ  
GONZALEZ  
REYNA ESTHER  
DOMICILIO

FECHA DE NACIMIENTO  
SEXO

CLAVE DE ELECTOR  
CURP  
ESTADO 04 MUNICIPIO 001 SECCIÓN 0016  
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027

AÑO DE REGISTRO 2009 01




INE

Reyna G. G.

EDMUNDA ESCOBAR NÚÑEZ  
SECRETARIO SUBALFADO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1689882231<<  
9103155M2712310MEX<01<<<11210<6  
GUTIERREZ<GONZALE<<REYNA<ESTHE

Eliminada el CURP, DOMICILIO, CLAVE DE ELECTOR, SECCIÓN, HUELLA DIGITAL, NUMERO INE. Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Numeral Segundo fracciones XVII y XVIII, Trigésimo octavo de fracción I y II, Sexagésimo Segundo y tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; 111 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, 1, 3 fracción IX, 29, 34 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligados del Estado de Campeche, en relación con el numeral tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

